

1554-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cuarenta y siete minutos del cinco de junio de dos mil veinticinco.
No acreditación de nombramientos del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón SANTO DOMINGO de la provincia HEREDIA.

Mediante auto n° 1301-DRPP-2023 de las catorce horas con diez minutos del catorce de diciembre de dos mil veintitrés, este Departamento le indicó al partido político que la estructura del cantón de Santo Domingo, provincia de Heredia se encontraba completa.

Asimismo, mediante auto n° 052-DRPP-2025 de las diez horas con ocho minutos del veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se indicó que, con relación a la asamblea realizada el día seis de enero de dos mil veinticuatro, y de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, al no existir ningún acto inscribible en la celebración de la asamblea de *cita*, únicamente se tomaba nota y se procedió con el archivo de las diligencias en el expediente de la agrupación política.

Cabe indicar que, mediante oficios DRPP-1180-2024 de fecha siete de junio de dos mil veinticinco y DRPP-2855-2024 de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, se comunicaron las renunciaciones de las personas que ostentaban los cargos de presidente suplente, un delegado territorial propietario y fiscal propietario.

En fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, la agrupación política celebró una nueva asamblea en el cantón de cita, misma que contó con el quórum de ley requerido para sesionar, designando a Jose Miguel Murillo Salas, cedula de identidad n° 401890141 y Alexis Morales Quiros, cedula de identidad n° 102900027 como delegados territoriales propietarios.

Mediante correo electrónico de fecha veintidós de mayo del presente año se presenta carta de aceptación *-firmada digitalmente-* del señor Alexis Morales Quiros, al nombramiento realizado en ausencia.

Así las cosas, se le hace saber a la agrupación política, que no procede la acreditación de los nombramientos realizados, en razón que, en la nómina de delegados territoriales propietarios solo está vacante un puesto; el partido político deberá aclarar mediante escrito dirigido a esta Administración cuál de las designaciones desea se acredite, caso contrario, si

no se aportan la respectiva aclaración, el partido de cita deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar dicho puesto.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de presidente suplente, un delegado territorial propietario y fiscal propietario; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento..

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/rsm

C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO

Ref., No.: 07948-2025